



EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

CONDICIONES GENERALES

SEGURO COLECTIVO PROTECCIÓN TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO

MODALIDAD DECLARATIVA

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

Equidad Compañía de Seguros S.A., a quien en lo sucesivo se denominará “La Aseguradora”, expide la presente póliza de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares; con base en la Solicitud del Contratante y Certificado Individual del Tarjetahabiente Asegurado.

En atención al pago de la prima convenida, La Aseguradora pagará al Contratante (Emisor de la Tarjeta) y/o Beneficiarios designados por el Tarjetahabiente Asegurado, según sea el caso, el monto asegurado conforme a las coberturas y plan contratado por el Contratante (Emisor de la Tarjeta) especificado en las Condiciones Particulares del Contratante y Certificado Individual del Tarjetahabiente, al recibir prueba fehaciente de que el evento objeto de cobertura en esta póliza, ocurrió al Tarjetahabiente Asegurado durante la vigencia de la misma.

El inicio de vigencia del presente seguro será a partir de la fecha establecida en la solicitud del Contratante, desde 01/05/2023 hasta 01/05/2024 y para cada Tarjetahabiente Asegurado, será a partir de la fecha en que la tarjeta sea entregada y éste firme el Certificado Individual, siempre que sea aceptado por el Contratante.

FIRMA AUTORIZADA



CLÁUSULA I. CONFORMIDAD

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Artículo 87.- De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la Institución de seguros, podrá devolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiera recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato, hechas en carta certificada o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la empresa aseguradora no contesta dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada y en ningún caso al seguro de personas.

CLÁUSULA II. BASES DE LA PÓLIZA

Constituyen esta Póliza, y por ende son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones del Tarjetahabiente Asegurado: La Oferta, Solicitud del Contratante (Emisor de la Tarjeta), Carátula de la Póliza, Condiciones Generales, Particulares,

Certificado Individual y Anexos si los hubiere.

CLÁUSULA III. COBERTURAS

La Aseguradora indemnizará, siempre que las mismas hayan sido contratadas y conforme al pago de la prima adicional correspondiente, cualquiera de los riesgos amparados bajo las coberturas opcionales que a continuación se detallan:

1. Pago del saldo de la deuda en caso de fallecimiento – Únicamente aplica para Tarjetas de Crédito.

Cubre el pago del saldo adeudado por el Tarjetahabiente titular en caso de fallecimiento de éste, hasta el límite de la Suma Asegurada establecido en el plan de protección contratado. La Suma Asegurada del Plan a escoger será igual o mayor al Límite del Crédito de la Tarjeta. Esta cobertura se otorgará únicamente a Tarjetahabientes poseedores de una Tarjeta de Crédito.

2. Cobertura por Compras realizadas de forma Fraudulenta

Fraude a consecuencia de falsificación de información de la tarjeta de crédito o débito, por una tercera persona no autorizada:

Conforme lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Tarjetas de Crédito, está cobertura aplica única y exclusivamente al Contratante (emisor) de la Tarjeta, quien podrá asumir la responsabilidad de pagar la prima que le permitirá amparar este riesgo.

Cubre el 100% de las compras de bienes o servicios realizadas de forma fraudulenta como consecuencia del uso, falsificación o clonación de información de la tarjeta de crédito o débito, por una



tercera persona no autorizada, hasta por la Suma Asegurada límite del plan de seguro contratado, reportados dentro de un período de 60 días calendario a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, en el cual aparecen reflejadas las transacciones que no se reconocen.

Esta cobertura aplicará cuando se haga uso de la tarjeta de crédito o débito en establecimientos y/o Internet en cualquier parte del mundo. Asimismo, posteriormente al bloqueo de la tarjeta, no se cubrirán compras fraudulentas.

3. Pago de la Suma Asegurada límite del plan de protección contratado, en caso de fallecimiento – Tarjetas de Crédito o Débito.

Se indemniza la Suma Asegurada límite del plan de protección contratado, en caso de fallecimiento del Tarjetahabiente titular. Esta cobertura se otorgará tanto para los Tarjetahabientes poseedores de Tarjetas de Crédito como de Débito.

CLÁUSULA IV. EXCLUSIONES

1. Coberturas por Compras realizadas de forma Fraudulenta

Fraude a consecuencia de falsificación de información de la tarjeta de crédito o débito, por una tercera persona no autorizada:

Esta cobertura no aplica en los siguientes casos:

- a) Los retiros de efectivo realizados fraudulentamente en cajeros automáticos, u otros medios, que para su activación requieran de la digitación de un número de identificación personal (PIN).

- b) Fraudes que se lleguen a comprobar que fueron realizados por familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo compañero (a) de hogar.

- c) En caso de que el Tarjetahabiente Asegurado haya desistido de un servicio prestado por un tercero y cargado recurrentemente; el cual, a pesar de haber desistido, se continúa aplicando a su tarjeta de crédito o débito.

- d) Fraudes realizados después de la fecha de bloqueo de la Tarjeta de Débito o Crédito, en este caso, el Contratante (Emisor de la Tarjeta) asume la responsabilidad ante el Tarjetahabiente Asegurado.

2. Cobertura de Pago del Saldo de la Deuda y Pago de la Suma Asegurada Límite del Plan de Protección Contratado en Caso de Fallecimiento

Estas coberturas no aplican en los siguientes casos:

- a) La muerte a consecuencia de suicidio del tarjetahabiente esté o no en uso de sus facultades mentales, siempre y cuando no hayan transcurrido dos años de vigencia continua de la póliza.

- b) Si la muerte ocurre en los seis (6) meses siguientes a su última suscripción del seguro y a causa de una Enfermedad Pre-Existente, según la siguiente definición: **Enfermedades Pre-Existentes:** aquellas enfermedades, tales como trastornos cardiovasculares, trastornos renales, derrame cerebral, cáncer, diabetes, alcoholismo y trastornos inmunológicos o padecimientos relacionados con el SIDA, diagnosticadas y/o conocidas por el



- c) Tarjetahabiente Asegurado durante los doce meses anteriores a la fecha última de inclusión en el seguro.
- d) Aquellas transacciones o cargos efectuados por tarjetas adicionales posterior a la fecha de fallecimiento del Tarjetahabiente titular; para el caso de que la cobertura contratada sea la del pago del saldo adeudado.
- e) En caso de fallecimiento de los poseedores de Tarjetas adicionales.
- f) En caso de que el Tarjetahabiente Asegurado haya cumplido 70 o más años de edad.

CLÁUSULA V. DEFINICIONES

1. **Tarjetahabiente Asegurado:** Toda persona que está cubierta por esta Póliza, debidamente registrada en la misma como Tarjetahabiente titular o Tarjetahabiente adicional.
2. **Cargo:** Operación comercial cursada con respaldo a la tarjeta de crédito o débito.
3. **Contra cargo:** Es un cargo compensatorio. En otras palabras, un abono a la cuenta.
4. **Contratante:** Entidad Jurídica que suscribe la póliza colectiva.
5. **Costos financieros:** Son los costos involucrados en el procesamiento de la reclamación. También son los costos que se generan por el valor del monto que está inmovilizado en la reclamación, al cual no se le puede obtener ningún rendimiento financiero.
6. **Compras Fraudulentas:** Son aquellas compras realizadas sin

autorización del Tarjetahabiente Asegurado.

7. **Declinación:** Rechazo de la solicitud de indemnización.
8. **Edad:** Es la máxima o mínima edad preestablecida para contratar o renovar la Póliza.
9. **Emisor de la tarjeta:** Sociedad mercantil autorizada para emitir tarjetas de crédito, perteneciente o no al sistema financiero, responsable frente a la Comisión y/o terceros por la emisión, operación, procesamiento y comercialización de las mismas, ya sea que estas actividades las realice el emisor o un tercero mediante contratos suscritos a tal efecto y que representa las marcas que ofrecen las distintas franquicias.
10. **Estado de cuenta:** Informe que mensualmente rinde el Emisor de la Tarjeta al Tarjetahabiente donde se detallan los movimientos operados durante ese período.
11. **Extravío de la tarjeta:** Es cuando el Tarjetahabiente Asegurado deja de tener posesión de la tarjeta de crédito o débito entregada por el emisor y no tiene conocimiento de su localización.
12. **Falsificación:** Duplicación o clonación de una tarjeta a través de la cual se realiza una actuación engañosa por un tercero y que produce un daño de carácter económico al Contratante y al Asegurado.
13. **Fraude:** Actuación engañosa realizada por un tercero y que produce un daño de carácter económico al Contratante y al Asegurado.
14. **Hurto:** Apoderamiento desautorizado y con ánimo de lucro de un bien ajeno,



sin ejercer fuerza sobre las cosas ni violencia en las personas.

15. **Pérdida Económica:** Daño o perjuicio de carácter financiero y/o monetario.
16. **Pérdida Financiera:** Pérdida económica por concepto de intereses por mora.
17. **Pérdida Consecuencial:** Interrupción de negocios, pérdidas de descuento, aumentos de precios o cualquier pérdida asociada.
18. **Período de Gracia:** Es el período de un mes (30 días calendario), después de la fecha estipulada de pago, durante la cual la prima puede ser pagada, sin recargo de intereses. Durante dicho plazo la Póliza mantiene los derechos para el Asegurado.
19. **Prima:** Aporte económico que debe satisfacer el Contratante a La Aseguradora, como contraprestación al amparo que éste otorga mediante la Póliza.
20. **Prima no devengada:** Porción de prima pagada correspondiente al periodo de cobertura de una Póliza que aún no ha transcurrido.
21. **Robo:** Apoderamiento ilegítimo con ánimo de lucro de un bien ajeno, en donde se emplea violencia o intimidación sobre las personas o fuerza en las cosas.
22. **Tarjeta de Crédito o Débito:** Documento de identificación del tarjetahabiente, que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología, que acredita una relación contractual previa entre la entidad financiera emisora de la tarjeta y el titular de la cuenta de crédito o débito, para comprar bienes, servicios, pagar

sumas líquidas y obtener dinero en efectivo.

23. **Tarjetahabiente Adicional:** Persona física a quien la entidad financiera previa solicitud del tarjetahabiente titular y con cargo a la cuenta de éste emite la tarjeta de crédito o débito.
24. **Tarjetahabiente Titular:** Persona Natural o Jurídica a quien la entidad financiera le ha emitido y autorizado el uso de una tarjeta de crédito o débito.

CLÁUSULA VI. SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada correspondiente a cada una de las coberturas será hasta el monto límite del plan contratado, salvo en la cobertura de **Pago del saldo de la deuda en caso de fallecimiento**, en la cual, la Suma Asegurada a indemnizar será igual al monto adeudado por el Tarjetahabiente Titular Asegurado al momento de su fallecimiento.

Para el caso de la cobertura por Compras realizadas de forma Fraudulenta, la Suma Asegurada estará indicada en el Certificado Individual y aplica tanto a los siniestros incurridos con la tarjeta del Tarjetahabiente Titular como a la(s) tarjeta(s) de los Tarjetahabientes Adicionales.

CLAUSULA VII. VIGENCIA

Salvo que se estipule lo contrario, el periodo de vigencia de esta póliza será anual, renovable automáticamente, por periodos iguales y sucesivos.

CLÁUSULA VIII. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El Tarjetahabiente que suscriba este seguro y ostente la calidad de Asegurado de esta Póliza, deberá cumplir los requisitos que a continuación se detallan:



1. Tener 18 años cumplidos y menos de 69 años, para las Coberturas de Pago del Saldo de la Deuda en Caso de Fallecimiento y Pago de la Suma Asegurada Limite del Plan de Protección Contratado en Caso de Fallecimiento; no obstante, los límites anteriormente mencionados, no aplicarán para la cobertura por Compras Realizadas de Forma Fraudulenta.

2. Completar y firmar el Certificado Individual, el que deberá contener las Coberturas y plan contratado con sus respectivas Sumas Aseguradas y exclusiones.

Si el Contratante del Seguro extendiera un Certificado Individual y por ende la Aseguradora otorgará las coberturas contratadas a personas fuera de los límites de edad establecidos o que no reúnan alguna de las otras condiciones estipuladas en esta cláusula, La Aseguradora estará Sujeta a lo dispuesto en los Artículos 1231 y 1232 del Código de Comercio.

En el caso de devolución de primas, se devolverán las mismas más el importe de los intereses correspondientes, de acuerdo con la tasa de interés promedio que devenguen los Depósitos a Plazo en el Sistema Bancario.

Edad Límite de Cobertura:

Las coberturas serán renovadas siempre y cuando, los Tarjetahabientes Asegurados tengan como máximo 69 años de edad; las mismas terminarán al

finalizar la última renovación anual suscrita antes de que el Asegurado cumpla los 70 años, teniendo que devolver La Aseguradora, la proporción de la prima no devengada al Tarjeta habiente Asegurado. Estos límites no serán aplicables a la Cobertura por

Compras Realizadas de Forma Fraudulenta.

CLÁUSULA IX. PRIMA DE LA PÓLIZA

Las primas que se establece para esta Póliza son las que se detallan en la Solicitud del Contratante.

CLÁUSULA X. PAGO Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Esta Póliza se basa en el pago anticipado de la prima mensual o anual, cuya obligación recae sobre el Contratante del Seguro, quien, a su vez, será responsable de efectuar los pagos en tiempo a La Aseguradora.

En caso de cancelaciones a solicitud del Contratante y cuando las primas fueren mensuales, éstas se considerarán totalmente devengadas y no procede devolución alguna, exceptuando los casos en que se cobraran primas en fecha posterior a la cancelación, en cuyo caso se devolverá lo cobrado de más. Si la prima fuere anual y la cancelación se produce a solicitud del Contratante, posteriormente al primer mes de vigencia, la Compañía devolverá en forma prorata la prima no devengada.

CLÁUSULA XI. PERÍODO DE GRACIA

La Aseguradora concederá al Contratante (Emisor de la Tarjeta) un período de gracia de treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada de pago, sin recargo de intereses, para el pago de la prima mensual o anual, según modalidad de pago convenida. En caso de no efectuarse el pago dentro del período de gracia indicado, la cobertura quedará cancelada.

Si durante este período de gracia llegaran a ocurrir siniestros amparados por la presente Póliza, ésta se considerará en vigor y La Aseguradora disminuirá de la



indemnización correspondiente la prima pendiente.

CLÁUSULA XII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar el pago de cualquier indemnización, el Tarjetahabiente Asegurado deberá presentar los requisitos para el trámite de reclamos ante el Contratante del Seguro o Emisor de la Tarjeta de Crédito o Débito, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario después de ocurrido el siniestro. El plazo señalado en esta cláusula es el establecido por La Aseguradora para verificar las circunstancias del evento y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el reclamo.

Si el reclamo se presentara con posterioridad a este plazo, el Tarjetahabiente Asegurado deberá presentar los requisitos que se solicitan en la presente cláusula.

El Contratante del Seguro, revisará que los requisitos estén completos y remitirá los documentos en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles a la Sede de La Aseguradora que corresponda, con el fin de que se proceda con el análisis respectivo.

Cuando La Aseguradora revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al Contratante del Seguro.

1. Para la Cobertura por Compras realizadas de forma Fraudulenta

Fraude a consecuencia de falsificación de información de la tarjeta de crédito o débito, por una tercera persona no autorizada.

Para el trámite de reclamos, el Tarjetahabiente Asegurado deberá presentar:

- a) Fotocopia del documento de identidad personal del Tarjetahabiente Asegurado (Tarjeta de Identidad o Pasaporte) vigente.
- b) Completar y firmar el Formulario de Reclamación de la Aseguradora ante el Contratante (Emisor de la Tarjeta).
- c) En caso de que el fraude haya ocurrido en el extranjero, se debe presentar fotocopia completa del pasaporte del Tarjetahabiente Asegurado.
- d) Estado de cuenta de la tarjeta que incluya la fecha del evento que da origen al reclamo.

El Contratante (Emisor de la Tarjeta) deberá presentar:

- a. Carta del Emisor de la Tarjeta con el resultado de la investigación realizada en el caso.
- b. Impresión del registro de bloqueo de la tarjeta.
- c. Impresión de los movimientos de la tarjeta asegurada que contemple: la información de cada transacción, la fecha, la hora, el monto, el nombre del comercio, nombre del país, número de referencia y número de autorización.

Cualquier indemnización amparada bajo esta cobertura, se pagará al Contratante (Emisor de la Tarjeta), quien deberá reversar al Tarjetahabiente Asegurado todos los cargos objeto del reclamo.

2. Para Cobertura de Pago del Saldo de la Deuda y Pago de la Suma Asegurada Límite del Plan de Protección Contratado en Caso de Fallecimiento.

- a) Contrato de Seguro (Certificado Individual).
- b) Certificación de Acta de Defunción.



- c) Certificación Médica, expedida por el Médico que atendió al Tarjetahabiente Asegurado en su última enfermedad.
- d) Informe de Autoridad competente que certifique la causa de muerte.
- e) Cédula de Identidad (copia) o Certificación de Acta de Nacimiento del Tarjetahabiente Asegurado.
- f) Completar y Firmar el Formulario de reclamación de La Aseguradora, ante el Contratante (Emisor de la Tarjeta).
- g) Identidad de los Beneficiarios (copia) o Acta de Nacimiento.
- h) Estado de cuenta firmado y sellado por el Contratante (Emisor de la Tarjeta) que indique el valor adeudado a la fecha de muerte.
- i) Cualquier otro documento que La Aseguradora estime conveniente y que sea necesario para asegurarse de la identidad del Tarjetahabiente Asegurado o sus beneficiarios o para esclarecer la ocurrencia del siniestro.

No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos, salvo en aquellos casos en que le sea imposible a los beneficiarios la obtención de los mismos.

En caso de indemnizar las coberturas de esta Póliza, si la misma tiene primas pendientes de pago, se deducirán las mensualidades pendientes al mes de ocurrencia del siniestro.

Será responsabilidad de La Aseguradora disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de la información recibida, sin que esto signifique solicitar requisitos adicionales al Tarjetahabiente Asegurado, Beneficiarios o al Contratante.

CLÁUSULA XIII. TERMINACIÓN DE COBERTURA DE LA PÓLIZA

La cobertura de esta póliza finalizará automáticamente al presentarse alguna de las siguientes condiciones:

Causas de Terminación de Cobertura para el Contratante

1. Solicitud expresa del Contratante (Emisor de la Tarjeta).
2. Una vez vencido el Periodo de Gracia de esta póliza sin que se haya realizado el pago de la prima.
3. La Aseguradora compruebe la declaración falsa o inexacta de acuerdo con lo establecido en esta Póliza, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 1141 del Código de Comercio.

En caso de que los beneficios otorgados por esta Póliza sean cancelados por cualquiera de las causas antes señaladas, el Contratante deberá informar tal situación a sus Tarjetahabientes Asegurados.

Causas de Terminación de Cobertura para el Tarjetahabiente Asegurado

1. El vencimiento de la tarjeta.
2. Cumplimiento de 70 años de edad del Tarjetahabiente Asegurado; a excepción de la cobertura por Compras Realizadas de Forma Fraudulenta que no existe límite de edad.
3. La Aseguradora compruebe la declaración falsa o inexacta de acuerdo con lo establecido en esta Póliza, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 1141 del Código de Comercio.

CLÁUSULA XIV. REVISIÓN DEL RECLAMO

1. **Declinación:** En aquellos casos de declinación, la Aseguradora comunicará por escrito al Contratante, quien a su vez informará al Tarjetahabiente Asegurado, sobre



cualquier resolución o requerimiento que emita referente a la tramitación del reclamo.

- 2. Revisión:** El Tarjetahabiente Asegurado y/o Contratante puede solicitar una revisión ante La Aseguradora. Dicha solicitud de revisión deberá presentarla directamente al Contratante o a La Aseguradora según sea el caso.

Para la revisión deberá presentar su alegato por escrito y aportar las pruebas correspondientes. Cuando proceda, el Contratante del Seguro, remitirá la revisión a La Aseguradora en un plazo máximo de dos (2) días hábiles luego de recibida.

CLÁUSULA XV. OMISIÓN Y/O INEXACTITUD

Las declaraciones inexactas y las reticencias del Asegurado, relativas a circunstancias tales que La Aseguradora no habría dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causas de anulación del contrato, cuando el contratante haya obrado con dolo o culpa grave, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 1141 del Código de Comercio.

CLÁUSULA XVI. REPOSICIÓN DE PÓLIZA

En caso de destrucción, extravío o robo de esta póliza, La Aseguradora emitirá un duplicado a cargo del Contratante

(Emisor de la Tarjeta), previa solicitud escrita de éste.

Asimismo, a solicitud del Tarjetahabiente Asegurado, La Aseguradora emitirá a través del Contratante el Certificado Individual.

CLÁUSULA XVII. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR SINIESTRO

Toda indemnización que La Compañía pague a consecuencia del siniestro en la Cobertura de **Compras Realizadas de Forma Fraudulenta** reducirá en igual cantidad la suma asegurada contratada.

La suma asegurada podrá ser reinstalada en su totalidad, previa solicitud por escrito del Contratante, y pago de la prima adicional correspondiente, siempre que La Compañía apruebe dicha reinstalación.

CLÁUSULA XVIII. PRESCRIPCIÓN

Los derechos derivados del contrato de seguro prescriben en un plazo de tres (3) años, contados a partir del acontecimiento que les dio origen.

CLÁUSULA XIX. DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONTRATANTE

Dirección anotada por el Contratante en la Solicitud del Seguro, o en su defecto la última reportada a La Aseguradora.

CLÁUSULA XX. COMUNICACIONES

Cualquier comunicación relacionada con esta Póliza será efectuada por La Aseguradora directamente al Contratante quien a su vez deberá dirigirla al Tarjetahabiente Asegurado, su representante legal o quien en su nombre ejerza representación o bien enviarla por correo electrónico con acuse de recibo o bien por correo ordinario o certificado a la dirección señalada por el Tarjetahabiente Asegurado en los registros del Contratante en el Certificado Individual o a la última recibida por el Contratante.

El Tarjetahabiente Asegurado deberá reportar por escrito al Contratante del Seguro, cualquier cambio de dirección, de lo contrario, se tendrá por correcta para todos los efectos, la última dirección



EQUIDAD
Compañía de Seguros S. A.

física, correo electrónico o fax proporcionados por el Tarjetahabiente Asegurado.

CLÁUSULA XXI. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con ese contrato, ya sea de su validez, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo será resuelta por un Tribunal Arbitral, con la única excepción de las demandas ejecutivas para el cobro de las primas vencidas.

CLÁUSULA XXII. ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA

El Contratante hace constar que ha leído, entendido y por tanto acepta, todas y cada una de las Condiciones Generales y Particulares.

CLÁUSULA XXIII COMPETENCIA.

Las partes se someten al Juzgado de Letras Civil más cercano al domicilio del Tarjetahabiente Asegurado o Contratante, como tribunal competente para conocer las demandas ejecutivas que se promuevan en caso de cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este contrato.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de julio de 2023

Firma Autorizada